

## MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

### 1. NATURALEZA DEL CONTRATO

Constituye la naturaleza del contrato en cuestión la prestación de un servicio para el “**ASESORAMIENTO Y APOYO AL ÓRGANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES**”. Los trabajos a desarrollar se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte, como Anexo nº IV, del Pliego de Cláusulas Regulatorias de la contratación.

### 2. NECESIDAD A CUBRIR

La Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio, reformó el Código Penal e introdujo, por primera vez en la historia del ordenamiento jurídico español, la responsabilidad penal de la persona jurídica. La nueva reforma de nuestro sistema jurídico, y en especial de la legislación penal, pone el acento en la necesidad de establecer modelos y programas en las empresas de ética y cumplimiento, poniendo el foco en aquellos elementos que hacen efectivo estos modelos de cumplimiento.

Adicionalmente, en el mes de enero de 2016 fue publicada la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado, que lleva a cabo un profundo análisis sobre el régimen de responsabilidad penal de la persona jurídica y los modelos de cumplimiento penal, fijando los criterios a seguir por los Fiscales para la valoración de su eficacia.

Ante tan sustanciales cambios normativos, en diciembre del 2016 Acuamed formalizó un modelo de Prevención de Riesgos Penales, con la finalidad de detectar los riesgos penales que afectan a la compañía y reducir de forma significativa la materialización de comportamientos ilícitos, aprobándose un Código de Conducta Ética corporativo posteriormente.

En el contexto descrito, el Consejo de Administración de Acuamed ha aprobado la composición y funciones del Órgano de Prevención de Riesgos Penales (OPRP), el cual se constituye como un órgano independiente de la sociedad con poderes autónomos de iniciativa y control que tiene encomendada la función de gestión, mantenimiento y evolución del sistema creado por ACUAMED para la prevención de delitos y otros incumplimientos normativos. El OPRP actúa como garante del cumplimiento normativo en ACUAMED. Así pues, éste es responsable de impulsar el establecimiento de las normas y aplicación de los procedimientos y controles para asegurar que lo señalado en el modelo de prevención de delitos resulta eficaz, permite de modo eficiente prevenir la comisión de delitos y asegurar el adecuado cumplimiento normativo. Es por ello, que se considera imprescindible la contratación de un servicio de asesoramiento experto en esta materia que cumpla con los requerimientos de la LCSP para dar soporte al OPRP



### 3. IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS

El objeto del presente expediente de contratación es dotar al Órgano de Prevención de Riesgos Penales (OPRP) de Acuamed o, llegado el caso, al Consejo de Administración de la Sociedad, de un asesor jurídico experto en materia de cumplimiento normativo en el ámbito de la prevención de riesgos penales que le auxilie y asesore en cuantos asuntos sea necesario.

Entre las funciones a realizar, quedarían incluidas todas aquellas vinculadas a las funciones que el Consejo de Administración y al OPRP, como órgano autónomo de iniciativa y control, tienen atribuidas por la legislación vigente y por la normativa interna de la sociedad.

En dicha materia se incluyen, en cualquier caso, todas las funciones ligadas a la prevención de delitos, la gestión del canal de denuncias y buzón de consultas, así como la investigación de las mismas, el cumplimiento del Código Ético y de Conducta de Acuamed, así como su desarrollo normativo, y la legislación en materia de transparencia y buen gobierno.

En la actualidad Acuamed no cuenta en plantilla con perfiles profesionales con experiencia y conocimientos en materia de riesgos penales objeto del presente servicio, por lo que no se dispone de perfiles profesionales que puedan realizar dicho trabajo. Tampoco existe en la actualidad otro contrato que incluya las prestaciones requeridas.

El **presupuesto base de licitación** (IVA incluido), conforme se justifica en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, asciende a SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (66.523,38€) IVA INCLUIDO, de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.545,38 €), según el tipo vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

El **valor estimado del contrato** asciende a OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (82.467,00 €), sobre el que habrá de repercutirse el IVA, al tipo vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

El plazo máximo TOTAL del Contrato de Servicio que nos ocupa, previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, es de TREINTA Y SEIS (36) meses, siendo VEINTICUATRO MESES (24 meses) el plazo de ejecución, pudiéndose prorrogarse el contrato otros DOCE MESES (12 meses).

Documento firmado digitalmente por:  
A.P.B (14/11/2019 10:51), M.C.M (14/11/2019 18:36), C.A.M (15/11/2019 15:45), F.B.T (18/11/2019 01:33)  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url  
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/FMVI-KIEJ-CWB4-6EH5>  
mediante el código electrónico FMVI-KIEJ-CWB4-6EH5



#### 4. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Al tratarse de la contratación de un suministro, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 221.000 euros, será un contrato **no sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se adoptará un **procedimiento abierto simplificado**, en aplicación del artículo 159 LCSP puesto que su valor estimado es inferior a 100.000€.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria, por no existir causas de urgencia.

Documento firmado digitalmente por:  
A.P.B (14/11/2019 10:51), M.C.M (14/11/2019 18:36), C.A.M (15/11/2019 15:45), F.B.T (18/11/2019 01:33)  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url  
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/FMVI-KIEJ-CWB4-6EH5>  
mediante el código electrónico FMVI-KIEJ-CWB4-6EH5

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:**

Redactor: Azahara Peralta Bravo, Jefe de Proyecto.

Conforme y revisado: Mario Cardenal, Gerente de Sistemas y Recursos.

Conforme necesidad y verificación presupuestaria: Carlos Aníbarro Martín, Director de Administración y Finanzas.

Aprobado: Francisco J. Baratech Torres, Presidente.

